

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Ernest Urtasun (Greens/EFA), Florent Marcellesi (Greens/EFA), Tania González Peñas (GUE/NGL), Marina Albiol Guzmán (GUE/NGL), María Lidia Senra Rodríguez (GUE/NGL), Xabier Benito Ziluaga (GUE/NGL), Miguel Urbán Crespo (GUE/NGL), Paloma López Bermejo (GUE/NGL), Lola Sánchez Caldentey (GUE/NGL), Estefanía Torres Martínez (GUE/NGL), Javier Couso Permuy (GUE/NGL), Ángela Vallina (GUE/NGL)

Asunto: Sentencia contra la "Manada"

La Audiencia de Navarra ha condenado a nueve años de prisión a cinco jóvenes conocidos como la "Manada" por delito continuado de abuso sexual, pero los ha absuelto del delito de agresión sexual, y por lo tanto de violación.

Sólo 9 países europeos reconocen que el sexo sin consentimiento es violación. La ausencia de reconocimiento legal de que las relaciones sexuales sin consentimiento constituyen violación fomenta la idea que son las mujeres las responsables de protegerse ante la violación.

El Convenio de Estambul, ratificado por la UE y 17 estados miembros, reconoce la definición legal de violación basada en la ausencia de consentimiento. El Comité CEDAW también ha instado varios Estados a armonizar su legislación sobre la violación con las normas internacionales y a definirla sobre la base de ausencia de consentimiento. Teniendo en cuenta que aproximadamente nueve millones de mujeres de más de 15 años en la UE han sido violadas, preguntamos;

¿Cómo reacciona ante esta sentencia?

¿Va a instar a los estados a cumplir con las normas internacionales y a definir la violación como ausencia de consentimiento?

¿Considera necesaria una directiva contra la violencia de género que armonice estos delitos y cree un marco común para las víctimas?